

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN, SE PROPONE LA LISTA DE CIUDADANOS PROVENIENTES DE LA LISTA DE RESERVA, QUE SUSTITUIRÁN A LOS GANADORES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA COORDINADORES(AS) DISTRITALES Y MUNICIPALES QUE NO ACEPTARON EL CARGO Y ANEXO ÚNICO.

#### ANTECEDENTES

- I. EL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, TOMO DCCXXV, NÚMERO 6, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL; EN DICHO DECRETO DESTACA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.
- II. EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, TOMO DCCXXVIII, NÚMERO 18, LOS DECRETOS POR LOS QUE SE EXPIDEN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
- III. CON FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 115-4A. SECCIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, SE DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ORDENANDO EN SU ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, DEBERÁ EXPEDIR Y APROBAR A MÁS TARDAR EL TREINTA DE JUNIO DE ESE MISMO AÑO, LAS REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN EL ÁMBITO LOCAL.
- IV. CONSECUENCIA DE LO SEÑALADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, CON FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, NÚMERO 117, EL DECRETO NÚMERO 521, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- V. CON FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, APROBÓ EL ACUERDO NÚMERO IEPC/CG/A-025/2014, POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DE ESTE INSTITUTO.
- VI. CON FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO INE/CG447/2016, POR EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, QUEDANDO FORMALMENTE INSTALADO EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, AL DÍA SIGUIENTE DE SU EMISIÓN.
- VII. MEDIANTE ACUERDO NUMERO INE/CG444/2017 EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DESIGNO A GILBERTO DE GUZMÁN BATÍZ GARCÍA COMO

CONSEJERO ELECTORAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

- VIII. EL 18 DE OCTUBRE DE 2017, EL CONSEJO GENERAL DE ÉSTE ORGANISMO ELECTORAL, APROBÓ EL ACUERDO NÚMERO IEPC/CG/A-045/2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA NUEVA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES, ESTANDO COMPRENDIDO DENTRO DE ESTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN, INTEGRÁNDOSE PARA TAL EFECTO POR:

<b>COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN</b>	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE	C.E. LAURA LEÓN CARBALLO
INTEGRANTE	C.E. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ
INTEGRANTE	C.E. GILBERTO DE GUZMÁN BÁTIZ GARCÍA
SECRETARIA TÉCNICA	CAROLINA DEL CARMEN ZENÓN ESTRADA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN

- IX. CON FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 244 SE PUBLICÓ EL DECRETO NÚMERO 232 POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REFORMÓ, MODIFICÓ Y ADICIONÓ DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- X. EL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO INE/CG661/2016, POR EL QUE SE APROBÓ EL REGLAMENTO DE ELECCIONES.
- XI. EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 273, EL DECRETO NÚMERO 044 POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA TRIGÉSIMA TERCERA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LA QUE SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES.
- XII. CON FECHA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE. FUE PUBLICADO MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 299, EL DECRETO NÚMERO 181, RELATIVO A LA REFORMA AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- XIII. EL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN SESIÓN ORDINARIA, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBARON EL ACUERDO NÚMERO IEPC/CPECYC/010/2017, POR EL QUE SE APROBÓ PROPONER A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS Y LOS COORDINADORES DISTRITALES Y MUNICIPALES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 Y ANEXOS.
- XIV. CON FECHA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBARON EL ACUERDO NÚMERO IEPC/JGE-A/001/2018, POR EL QUE SE APROBARON LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS Y LOS

COORDINADORES DISTRITALES Y MUNICIPALES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 Y ANEXOS.

- XV. DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL QUINCE AL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DIFUNDIÓ LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS Y LOS COORDINADORES DISTRITALES Y MUNICIPALES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA;
- XVI. DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO AL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO SE RECIBIERON LAS SOLICITUDES DE LOS ASPIRANTES A COORDINADORES DISTRITALES Y MUNICIPALES, EN LAS SEDES DE LOS 24 CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- XVII. EN EL PERIODO DEL NUEVE AL ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE RECIBIERON LOS EXPEDIENTES FÍSICOS EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- XVIII. DEL DOCE AL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE REALIZÓ LA VALORACIÓN CURRICULAR DE LOS ASPIRANTES A COORDINADORES DISTRITALES Y MUNICIPALES, DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL.
- XIX. CON FECHA DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2018, EN REUNIÓN DE TRABAJO LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN PRESENTO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN UN LISTADO CON LOS Y LAS ASPIRANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS OBTUVIERON LAS MEJORES CALIFICACIONES DE CADA DISTRITO ELECTORAL Y CADA MUNICIPIO.
- XX. EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, APROBÓ EL ACUERDO IEPC/CPECyC/004/2018 POR EL CUAL ACORDÓ PROPONER A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA LA LISTA DE ASPIRANTES A COORDINADORES(AS) DISTRITALES Y MUNICIPALES, QUE OBTUVIERON LAS MEJORES CALIFICACIONES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS Y LOS COORDINADORES DISTRITALES Y MUNICIPALES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 Y ANEXOS.
- XXI. CON FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018, SE REMITIÓ A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA EL MEMORÁNDUM IEPC.DEECyC.119.2018 EN DONDE SE SOLICITO LA CONTRATACIÓN DE LOS CIUDADANOS PROVENIENTES DE LA LISTA DE RESERVA, QUE SUSTITUIRÁN A LOS GANADORES DEL CONCURSO PUBLICO PARA COORDINADORES(AS) DISTRITALES Y MUNICIPALES QUE NO ACEPTARON EL CARGO.

#### CONSIDERANDOS

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO MANDATADO POR EL ARTÍCULO 41, BASE V, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LAS ELECCIONES LOCALES ESTARÁN A CARGO DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES EN LOS TÉRMINOS DE LA REFERIDA CONSTITUCIÓN, LOS CUALES SE ENCARGARÁN DE EJERCER FUNCIONES EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: A). DERECHOS Y EL ACCESO A LAS PRERROGATIVAS DE LOS CANDIDATOS Y PARTIDOS POLÍTICOS; B). EDUCACIÓN CÍVICA; C). PREPARACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL, D). IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS Y LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES ELECTORALES; E). ESCRUTINIOS Y CÓMPUTOS EN LOS

TÉRMINOS QUE SEÑALE LA LEY; F). DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS EN LAS ELECCIONES LOCALES; G) CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO; H). RESULTADOS PRELIMINARES; ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN; OBSERVACIÓN ELECTORAL, Y CONTEOS RÁPIDOS; I). CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO B DE LA BASE V DEL ARTÍCULO 41; J). ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, CÓMPUTO Y DECLARACIÓN DE RESULTADOS EN LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE PREVEA LA LEGISLACIÓN LOCAL; K). TODAS LAS NO RESERVADAS AL INE.

2. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 98, NUMERAL 1 DEL DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES ESTÁN DOTADOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS Y GOZAN DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES Y SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA, LEGALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD Y OBJETIVIDAD, CORRESPONDIÉNDOLES EJERCER FUNCIONES.
3. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 63, NUMERAL I, 64, NUMERALES 1 Y 2, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DISPONEN QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DOTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, GOZARÁ DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, MISMO QUE TENDRÁ A CARGO LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO EN FUNCIÓN CONCURRENTE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
4. QUE EL ARTÍCULO 63 NUMERALES 1 Y 2 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL INSTITUTO NACIONAL Y EL INSTITUTO DE ELECCIONES SON LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEPOSITARIAS DE LA FUNCIÓN ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES LOCALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS; ASIMISMO, EL TRIBUNAL ELECTORAL ES EL ÓRGANO JURISDICCIONAL ESPECIALIZADO PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN ESTA MATERIA, CUYAS COMPETENCIAS SE ESTABLECEN EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LAS LEYES GENERALES, LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EL REGLAMENTO DE ELECCIONES, EL CÓDIGO ANTES CITADO Y DEMÁS LEYES APLICABLES A CADA CASO EN CONCRETO. ADEMÁS, LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA DEBERÁN BRINDAR APOYO Y COLABORACIÓN A LAS AUTORIDADES ELECTORALES, EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
5. QUE EL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTABLECE QUE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y DE ACUERDO CON SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LEYES GENERALES, REGLAMENTO DE ELECCIONES, CONSTITUCIÓN LOCAL Y EL CÓDIGO DE LA MATERIA, EL INSTITUTO DE ELECCIONES DEBE OBSERVAR LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL, VELAR POR LA ESTRICTA OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ELECTORALES, DEBIENDO SANCIONAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS MISMAS Y LIMITAR SU INTERVENCIÓN EN LOS ASUNTOS INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CONFORME LO DICTAN LAS NORMAS APLICABLES. ADEMÁS SEÑALA QUE

LOS FINES Y ACCIONES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES SE ORIENTAN A CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA, FORTALECER EL RÉGIMEN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES, VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN PERIÓDICA, AUTÉNTICA Y PACÍFICA DE LAS ELECCIONES; GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTIVOS DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA E INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONFORME AL CITADO CÓDIGO, PRESERVAR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO, PROMOVER EL VOTO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DIFUNDIR LA CULTURA CÍVICA DEMOCRÁTICA Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA, EN SU ÁMBITO DE ATRIBUCIONES.

6. QUE EL ARTÍCULO 72, NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTABLECE QUE PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y SUPERVISIÓN DEL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS Y TÉCNICOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES, EL CONSEJO GENERAL CUENTA CON EL AUXILIO DE COMISIONES DE CARÁCTER PERMANENTE Y PROVISIONAL.
7. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 73, NUMERALES 1 Y 3, FRACCIÓN IV. DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; EL CONSEJO GENERAL CUENTA CON COMISIONES PERMANENTES, DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRA LA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN.
8. QUE EL ARTÍCULO 77, NUMERAL 1, FRACCIONES I, II, III, IV V Y VI, DEL CÓDIGO COMICIAL LOCAL ESTABLECE QUE SON ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN LAS SIGUIENTES: SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES; PROPONER AL CONSEJO GENERAL EL CONTENIDO DE MATERIALES DE EDUCACIÓN CÍVICA, QUE FORMULE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN; SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DURANTE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; APROBAR EL PROGRAMA EDITORIAL QUE SEA PROPUESTO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN; SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, CUANDO SE LE DELEGUE ESTA FUNCIÓN AL INSTITUTO DE ELECCIONES, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL, LA NORMATIVA QUE EMITA EL INSTITUTO NACIONAL; Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE ESTE CÓDIGO.
9. QUE EL ARTÍCULO 87 NUMERAL 1, 2 Y 3, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTABLECE QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE VELAR POR EL BUEN DESEMPEÑO Y FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES. ASÍ COMO DE SUPERVISAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES; SE INTEGRA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, QUIEN FUNGE COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS. TODOS ELLOS CON DERECHO A VOZ Y VOTO; ASÍ MISMO, FORMARÁ PARTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, CON DERECHO A VOY Y VOTO, EL TITULAR

DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, QUIEN SERÁ SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.

10. QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL 87 NUMERAL 7, FRACCIÓN XI Y XVI, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA: EMITIR LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIERAN PARA EL EFICIENTE DESPACHO DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS A CADA ÓRGANO O UNIDAD DEL INSTITUTO DE ELECCIONES, CON BASE EN LA PROPUESTA QUE LE PRESENTE EL ÁREA COMPETENTE; ASÍ COMO EMITIR LOS LINEAMIENTOS E INSTRUIR EL DESARROLLO DE MECANISMOS QUE SISTEMATICEN Y CONTROLEN EL PROCESO DE SELECCIÓN E INGRESO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA;
11. QUE EL ARTÍCULO 90 NUMERAL 3, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS SERÁN SUPERVISADAS Y EN SU CASO, VALIDADAS POR LAS CORRELATIVAS COMISIONES, CUANDO EXISTA ALGUNA CON COMPETENCIA PARA ELLO.
12. QUE EL ARTÍCULO 8 NUMERAL 1, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTABLECE QUE LAS COMISIONES CONTRIBUYEN AL DESEMPEÑO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL Y TENDRÁN LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN EL CÓDIGO, ESTE REGLAMENTO, LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL PROPIO CONSEJO GENERAL, INCLUIDO EL REGLAMENTO.
13. QUE EL ARTÍCULO 31 NUMERAL 1 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTABLECE QUE PARA CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO, SON ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN: DISEÑAR, ELABORAR Y REALIZAR LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL, DE COORDINADORES DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA APOYO Y COORDINACIÓN CON ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.
14. QUE EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, APROBÓ EL ACUERDO IEPC/CPECyC/004/2018.
15. QUE CON FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN INFORMÓ A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA MEDIANTE MEMORÁNDUM NO. IEPC.SE.DEECyC.095.2018, EL CONTENIDO INTEGRO DEL ACUERDO IEPC/CPECyC/004/2018, EL CUAL EN SU PUNTO RESOLUTIVO CUARTO CONTIENE LA SOLICITUD EXPRESA DE CONTINUAR CON LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN DENTRO DEL PRESENTE CONCURSO PUBLICO A COORDINADORES DISTRITALES Y MUNICIPALES.
16. QUE CON FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN DE ESTE ORGANISMO PUBLICO LOCAL, INFORMÓ A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE MEMORÁNDUM NO. IEPC.SE.DEECyC.119.2018, QUE OCHO ASPIRANTES NO HABÍAN ACEPTADO EL CARGO DE COORDINADORES DISTRITALES Y MUNICIPALES.
17. LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN DE ESTE ORGANISMO PUBLICO LOCAL, INFORMÓ A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE MEMORÁNDUM NO.

IEPC.SE.DEECyC.119.2018, PROPUSO A LOS SIGUIENTES OCHO CIUDADANOS PROVENIENTES DE LA LISTA DE RESERVA, PARA SER CONTRATADOS COMO COORDINADORES DISTRITALES Y MUNICIPALES.

NOMBRE DEL ASPIRANTE	CARGO	CALIDAD	MUNICIPIO
AUBDEMAR ALEGRÍA THOMAS	COORDINADOR DISTRITAL	PROPUESTA	PALENQUE. DISTRITO ELECTORAL LOCAL 009.
MARTIN ERNESTO DOMÍNGUEZ AGUILAR	COORDINADOR DISTRITAL	PROPUESTA	LAS MARGARITAS. DISTRITO ELECTORAL LOCAL 020.
LAUREANO ÁLVAREZ SÁNCHEZ	COORDINADOR MUNICIPAL	PROPUESTA	TUXTLA GUTIÉRREZ. DISTRITO ELECTORAL LOCAL 001.
ERICK ULISES GONZÁLEZ VICENTE	COORDINADOR MUNICIPAL	PROPUESTA	SAN FERNANDO. DISTRITO ELECTORAL LOCAL 002.
JUAN DE DIOS ROJAS CABRERA	COORDINADOR MUNICIPAL	PROPUESTA	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS. DISTRITO ELECTORAL LOCAL 005.
JORGE ALBERTO LÓPEZ PÉREZ.	COORDINADOR MUNICIPAL	PROPUESTA	LA TRINITARIA. DISTRITO ELECTORAL LOCAL 010.
RAYMUNDO ALMEIDA GONZÁLEZ	COORDINADOR MUNICIPAL	PROPUESTA	VILLAFLORES. DISTRITO ELECTORAL LOCAL 015.
EUGENIO DE JESÚS CRUZ RAMÓN	COORDINADOR MUNICIPAL	PROPUESTA	PIJIJAPAN. DISTRITO ELECTORAL LOCAL 018.

18. QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 29 DE LOS LINEAMIENTOS PARA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE COORDINADORES DISTRITALES Y MUNICIPALES, ES POR LO QUE SE DETERMINA QUE LA LISTA PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN, SEA UTILIZADA PARA CUBRIR LAS VACANTES A COORDINADORES DISTRITALES Y MUNICIPALES.
19. QUE POR TODO LO ANTERIOR, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 29 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS Y LOS COORDINADORES DISTRITALES Y MUNICIPALES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, PROCÉDASE A LA CONTRATACIÓN DE LOS ASPIRANTES PROVENIENTES DE LA LISTA DE RESERVA.
20. CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 32 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS Y LOS COORDINADORES DISTRITALES Y MUNICIPALES, SE FACULTA A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN EN LOS CASOS SUBSECUENTES DE SUSTITUCIONES POR NO ACEPTACIÓN DEL CARGO O POR RENUNCIA, CONTRATE A QUIEN POR ORDEN DE PRELACIÓN CORRESPONDA EN LA LISTA DE RESERVA APROBADA POR ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, A FALTA DE ASPIRANTE EN ESA LISTA, A PROPUESTA DEL CONSEJO DISTRITAL O MUNICIPAL QUE CORRESPONDA, CONTRATAR AL OPERATIVO DE CAMPO, PUDIÉNDOSE REALIZAR INCLUSO CON RETROACTIVIDAD DE 15 DÍAS DERIVADO DE LAS NECESIDADES DEL PROCESO; PROCEDIENDO ÚNICAMENTE LA SECRETARÍA TÉCNICA A DAR CUENTA A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE DICHA SUSTITUCIÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, BASE V, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 98, NUMERAL 1 DEL DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 63, NUMERAL I Y II, 64,

NUMERALES 1 Y 2, 65, 72, NUMERAL 1, 73, NUMERALES 1 Y 3, FRACCIÓN IV, 77, NUMERAL 1, FRACCIONES I, II, III, IV V Y VI, 87 NUMERAL 1, 2 Y 3, 7, FRACCIÓN XI Y XVI, 90 NUMERAL 3, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, 8 NUMERAL 1, 31 NUMERAL 1 FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMITE LOS SIGUIENTES:

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** SE APRUEBA LA LISTA DE CIUDADANOS PROVENIENTES DE LA LISTA DE RESERVA, QUE SUSTITUIRÁN A LOS GANADORES DEL CONCURSO PUBLICO PARA COORDINADORES(AS) DISTRITALES Y MUNICIPALES QUE NO ACEPTARON EL CARGO, IDENTIFICADO COMO ANEXO ÚNICO.

**SEGUNDO.-** PROCÉDASE A LA CONTRATACIÓN DE LOS CIUDADANOS PROVENIENTES DE LA LISTA DE RESERVA PROPUESTOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO 17.

**TERCERO.-** SE FACULTA A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN EN LOS CASOS SUBSECUENTES DE SUSTITUCIONES POR NO ACEPTACIÓN DEL CARGO O POR RENUNCIA, CONTRATE A QUIEN POR ORDEN DE PRELACIÓN CORRESPONDA EN LA LISTA DE RESERVA APROBADA POR ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, A FALTA DE ASPIRANTE EN ESA LISTA, A PROPUESTA DEL CONSEJO DISTRITAL O MUNICIPAL QUE CORRESPONDA, CONTRATAR AL OPERATIVO DE CAMPO, PUDIÉNDOSE REALIZAR INCLUSO CON RETROACTIVIDAD DE 15 DÍAS DERIVADO DE LAS NECESIDADES DEL PROCESO; PROCEDIENDO ÚNICAMENTE LA SECRETARIA TÉCNICA A DAR CUENTA A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE DICHA SUSTITUCIÓN.

**CUARTO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

**QUINTO.-:** PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CC. OSWALDO CHACÓN ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO; CAROLINA DEL CARMEN ZENÓN ESTRADA, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN; GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; ERNESTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS; TANIA NAVARRO PERALTA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, DIRECTORA EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO; Y NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA; EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 02 DEL MES DE MARZO DE 2018.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA  
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

OSWALDO CHACÓN ROJAS

LA C. ENCARGADA DE DESPACHO DE  
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y  
SECRETARÍA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA

NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ.